



Rad. No. 08001405300720200026500.

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, Paso a su despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y OTRO, el cual se encuentra pendiente nombrar curador ad litem, pues ya se encuentra vencido el término de 15 días de la inclusión en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108, numeral 6º, del CGP. De igual manera, se constata que la parte demanda interpuso recurso de reposición en contra de auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de febrero de 2023.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO,

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Trece, (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).**

Rad. No. : 08001405300720200026500.
Proceso : EJECUTIVO
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y OTRO

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem a la Dra. **Andrea Marcela Hernández Zúñiga**, correo electrónico anhez_94@hotmail.com para que se notifique del auto de mandamiento de pago y represente en debida forma a la Dra. **Andrea Marcela Hernández Zúñiga**.



Rad. No. : 08001405300720200026500
Proceso : EJECUTIVO
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y OTRO.
Providencia : 13/02/2023 AUTO DESIGNA CURADOR

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$350.000,00 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE

- 1.- DESÍGNESE como curador ad litem, a la Dra. **Andrea Marcela Hernández Zúñiga**, correo electrónico anhez_94@hotmail.com para que se notifique del auto de mandamiento de pago y represente en debida forma a la señora **Andrea Marcela Hernández Zúñiga** en el presente proceso. Líbrese el oficio respectivo.
- 2.- Asignar la suma de \$350.000,00, como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.
- 3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fb0591fc0cb807e1e05081dc7c14b408e1f25859eb37861097174b122c68da**

Documento generado en 13/02/2023 11:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>